



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 15 DIC 2021

Resolución Directoral Regional N° 0598 -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 5049-2021-TD de fecha 09 de noviembre del 2021, Informe N° 310-2021/GRP-440010-440013-44013.02/01 de fecha 30 de noviembre del 2021, Informe N° 152-2021/GRP-440010-440013-440013 de fecha 03 de diciembre del 2021, Informe N° 0408-2021/GRP-440010-440011-REMOTO de fecha 06 de diciembre de 2021, sobre pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del pensionista CARLOS HUERTAS GARCIA solicitados por su esposa ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS, en un total de Quince (15) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, las disposiciones reglamentarias y complementaria del Decreto de Urgencia N° 038-2019 son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos del D.L N° 276, y estableciendo el artículo 4; inciso 4.6 que la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), y que para, su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso de su familiar directo, previsto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, asimismo, en el inciso 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija el monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y, se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder, que permita proceder a la evaluación de lo que petitiona el administrado.

Que, con Solicitud de Registro N° 5049-2021-TD de fecha 09 de noviembre del 2021, la Sra. **ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS** esposa del pensionista Titular del Decreto Ley N° 20530 fallecido **CARLOS HUERTAS GARCIA** solicita pago de gastos por fallecimiento y gastos de sepelio y luto;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 0310-2021/GRP-440010-440013-440013.2/1, de fecha 30 de Noviembre del 2021, se **concluye** que la Sra. **ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS**, ha cumplido con los requisitos para el otorgamiento del Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de su esposo pensionista Titular del Decreto Ley N° 20530 **CARLOS HUERTAS GARCIA**, acaecido el 09 de Octubre del 2021; debiendo reconocerse el equivalente al monto de S/3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles) de conformidad con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglās sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público;

Que, con el proveído de fecha 30 de noviembre de 2021 emitido por el Equipo de Trabajo de Personal que a la letra dice "envia de coordinación, haciendo mío el informe que antecede a fin de que se solicite la opinión a Oficina Asesoría Legal para la prosecución del trámite;

Que, la Oficina de Administración con Informe N° 152-2021/GRP-44000-440010-440013 de fecha 03 de diciembre del 2021, precisa que **COMPARTE** las opiniones vertidas por el sub equipo de remuneraciones y liquidaciones en todos sus extremos; por lo que se solicita a su despacho la respectiva **OPINION LEGAL** para el trámite correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

0598

Piura,

15 DIC 2021

Resolución Directoral Regional N°

-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, la Oficina de Asesoría Legal con Informe N° 0408-2021/GRP-440010-440011- Remoto de fecha 06 de Diciembre del 2021, precisa que teniendo el marco normativo de lo peticionado, y en merito a lo señalado por las Áreas Técnicas, esta Oficina de Asesoría Legal **SUGIERE** la procedencia de lo solicitado Sra. **ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS**, en cuanto al subsidio por fallecimiento, para tal efecto se deberá constatar los requisitos que exige dicho derecho, lo cual corresponde a su Despacho, al ser responsable del área de personal de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18° del Reglamento de Organización de Funciones - ROF de esta Entidad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo del 2016;

Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de diciembre del 2009, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad emitirá la Certificación Presupuestal correspondiente que garantice que se cuenta con los recursos presupuestales para el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio contenida en la presente resolución, a fin de proceder a la cancelación respectiva del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto a favor de doña Isidora Nerida Fariás Espinoza de Huertas del ex pensionista Carlos Huerta García;

Que estando lo señalado en el Artículo 4 en el inciso 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público"; la solicitud de Registro N° 5049-2021-TD de fecha 09 de noviembre del 2021, Informe N° 310-2021/GRP-440010-440013-44013.02/01 de fecha 30 de noviembre del 2021, Informe N° 152-2021/GRP-440010-440013-440013 de fecha 03 de diciembre del 2021, Informe N° 0408-2021/GRP-440010-440011-REMOTO de fecha 06 de diciembre de 2021 y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 169-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el derecho sobre pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto a favor de la señora **ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS** por el deceso de su esposo Pensionista Titular del Decreto Ley N° 20530 **CARLOS HUERTAS GARCIA**; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, el numeral 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ABONAR a doña **ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS**, la suma de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto por el deceso de esposo Pensionista Titular del Decreto Ley N° 20530 **CARLOS HUERTAS GARCIA** de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- SOLICITAR, a la Oficina Planificación y Presupuesto la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago de subsidio por fallecimiento y gastos sepelio y luto hasta por el monto de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) a favor de la señora **ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS**; los cuales se harán efectivos cuando el Ministerio Economía y Finanzas autorice el calendario de compromisos correspondientes.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 15 DIC 2021

Resolución Directoral Regional N° 0598 -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drTCP.gob.pe

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR de acuerdo a Ley la presente Resolución a doña **ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS**, en su domicilio Urb. Los Tallanes Mz.B Lote 06 – Primera Etapa - Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
Ing. Luis Fernando Vega Palaci
DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura,

15 DIC 2021

Resolución Directoral Regional N° 0598 -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 01

EXPEDIENTE 5049-2021-TD

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO Y LUTO

LIQUIDACIÓN DEL SUBSIDIO

Doña: ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS, esposa del ex Pensionista Titular del Decreto Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Piura don CARLOS HUERTAS GARCIA.

DESCRIPCION	TOTAL
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	S/. 1,500.00
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIA	S/. 1,500.00
TOTAL BENEFICIO A RECONOCER:	S/. 3,000.00

De la Liquidación que antecede se deduce que a Doña: ISIDORA NERIDA FARIAS ESPINOZA DE HUERTAS, le corresponde abonársele la suma de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) equivalente a un monto único por el SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIA de su esposo CARLOS HUERTAS GARCIA.

Piura, Diciembre del 2,021